

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-082-2020.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	14 DE JULIO DE 2020
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE CINE MARKET PLAZA
<b>PROMOTOR:</b>	PROYECTOS Y DESARROLLOS DEL OESTE, S. A.
<b>CONSULTORES:</b>	BRISPULO HERNÁNDEZ IAR-038-99 JORGE GARCÍA RANGEL IRC-084-01
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

El día 16 de marzo de 2020, el señor **JORGE PATRICIO RIBA BACA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal Nº. **8-798-2063**, en calidad de representante legal de la sociedad **PROYECTOS Y DESARROLLOS DEL OESTE, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE CINE MARKET PLAZA**, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **BRISPULO HERNÁNDEZ** y **JORGE GARCÍA RANGEL** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-038-99 e IRC-084-01**, (respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 036- 2020**, con fecha de 18 de marzo de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 07 de julio de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 07 de Julio de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

**III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:**

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una edificación que albergará todas las facilidades para salas de cine contemplando un área de 190.16 m<sup>2</sup> para establecimiento de áreas verdes y los estacionamientos serán los actuales, los cuales colindan con el polígono del Cine y se complementan a las estructuras actuales de Market Plaza. Durante la etapa de construcción del proyecto para dotar de forma provisional de agua al proyecto, de ser necesario se comprará el agua para consumo, mientras que en la operación se conectará al sistema de abastecimiento de agua potable del IDAAN, ya que existe una red de tubería que abastece este sector para lo que el promotor contempla la realización de las obras necesarias de conexión a la red local. Las aguas

residuales generadas por los trabajadores serán contenidas en baños portátiles y se brindará servicio de limpieza dos veces por semana, por una empresa autorizada. En la etapa de operación del proyecto se dirigirán las aguas residuales al sistema de tratamiento de Market Plaza. El área del proyecto posee una superficie total de 3,493 m<sup>2</sup> + 82.6 dm<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84: **Punto 1:** 637567 E 982742N, **Punto 2:** 637634 E 982681 N, **Punto 3:** 637610 E 982652 N, **Punto 4:** 637580 E 982679 N, **Punto 5:** 637541 E 982714 N, específicamente sobre la Finca con Código de Ubicación 8617 y Folio Real Nº 30324688, propiedad de la sociedad **HACIENDA EL LIMÓN S. A.**, la cual a través de nota formal autoriza a la sociedad **PROYECTOS Y DESARROLLOS DEL OESTE, S. A.** a realizar el proyecto antes mencionado sobre una superficie total de 3,493 m<sup>2</sup> + 82.6 dm<sup>2</sup> sobre la finca de generales antes descritas, localizada en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

#### IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que los suelos en el área de son de clase IV, posee limitaciones para el desarrollo de otras actividades agrícolas. Actualmente los suelos del área circundantes al proyecto son utilizados en el desarrollo urbano y comercial. En cuanto a su topografía el terreno presenta un relieve relativamente plano con algunas pendientes que van desde el 10% al 15% de inclinación. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que en el polígono del proyecto no cuenta con fuentes superficiales de aguas cercanas o colindantes.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indican la presencia de gramínea con un área pavimentada, por lo que no fue necesario la realización de un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre se cita que debido a la falta de hábitats propicios esta es totalmente carente en el sitio.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 15 encuestas el 07 de febrero de 2020, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **40%** de los entrevistados señalan que tienen conocimiento previo del proyecto, un **86%** consideran que el proyecto no genera inconvenientes a la comunidad, un **93%** indican que el proyecto traerá mejoras en la economía local, un **100%** lo consideran como fuente de empleomanía y el **80%** de las personas encuestadas están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y representante legal **JORGE PATRICIO RIBA BACA**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo

de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución N° 58 de 27 de junio de 2019**, por la cual se aprueba el reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- k. Presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- q. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

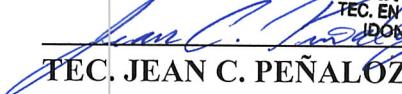
## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **JORGE PATRICIO RIBA BACA** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el **80%** de las personas encuestadas están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE CINE MARKET PLAZA**, cuyo promotor es la sociedad **PROYECTOS Y DESARROLLOS DEL OESTE, S. A.**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**JEAN C. PEÑALOZA P.**  
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES  
IDONEIDAD N° 7,023-12

  
**TEC. JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Esa.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
**LICDA. MARISOL AYOLA A.**

Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp